

Número
del
concepto

Pesetas

	Por seis misas rezadas, 2 pesetas una, por don Cristóbal Alonso, al año...	12	
	Por una ídem íd., a ídem íd., por don José Santiso, al ídem	2	
	Por una ídem íd., a 4,50 ídem, por doña Rosario Patricio Lozano, al ídem.	4,50	
	Por una ídem por doña Catalina Lorenzo, al año.....	1,25	
149	Por 182 ídem íd., a 2 pesetas una, por don Juan Manuel López, al ídem....	364	
	Por una ídem íd., a una ídem, por doña María Gálvez, al ídem	1	
	Por una ídem íd., a ídem íd., por don Juan Manuel López, al ídem.....	1	
	Por una ídem cantada, por doña María Álvarez, al ídem.....	5	
	Por una ídem íd., por don Francisco Aguilar, al ídem.....	5	
	Por una ídem íd., por don Francisco Morillejo, al ídem.....	10	
		<hr/>	787,75

(Las consignaciones para misas se acomodarán a la distribución propuesta por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940.)

Dotes

150	Para pago de 20 dotes de la Lotería a otras tantas colegialas que se calculan tomarán estado durante el ejercicio.....	2.491,90	
151	Para ídem de cuatro ídem íd. de la fundación de doña María Medel, para las cuatro primeras colegialas que tomen estado en este año, a 275 pesetas una.....	1.100	
152	Para pago de diez dotes para las diez primeras colegialas que tomen estado en este ejercicio, con dependencia del Establecimiento, a 250 pesetas una.....	2.500	
		<hr/>	6.091,90
	<i>Total</i>	<hr/>	<hr/> 9.379,65

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 5

Escuelas y talleres

E s c u e l a s

Material:

153	Para material de todas clases, premios a las alumnas, pago de matrículas, etc., afinaciones y compostura de pianos	25.000
-----	--	--------

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

154	Para material del servicio de Laboratorio.....	6.000
155	Para ídem íd. de Rayos X.....	4.000
156	Para ídem íd. de consultas públicas.....	4.000
157	Para ídem íd. de la Gota de Leche.....	12.000
<i>Total.....</i>		<u>26.000</u>

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

158	Para material de oficina.....	5.000
159	Para lavado de ropas, jabón, lejía, etc.....	12.000
160	Para dotación de agua	4.500
161	Para gastos de enterramiento de acogidas.	5.000
162	Para adquisición o construcción de la imagen titular del Establecimiento destruída por los rojos.....	8.000
163	Para gasto de culto	3.000
164	Para gastos indeterminados	8.000
<i>Total.....</i>		<u>45.500</u>

RELACION NUM. 8

Mobiliario

165	Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario, camas y colchones.....	<u>11.500</u>
-----	---	---------------

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

	Cuarenta y dos Hijas de la Caridad, con el haber anual de 730 pesetas...	30.660	
	Un cocinero, con ración y cama.	5.000	
	Un cortador de carnes, con ración....	1.370	
	Un mozo vaquero, con ración	2.750	
	Un mecánico calefactor.....	5.000	
166	Dos auxiliares de calefacción, a 2.450 pesetas.....	4.900	
	Un Acólito.....	900	
	Un vigilante nocturno	3.650	
	Adehalas a favor de acogidas por ser- vicios en las Oficinas.....	1.800	
	Adehalas a favor de acogidas por ser- vicio en la cocina.....	8.640	
	Idem íd. íd. diferentes dependencias..	38.100	
			<u>102.770</u>

Gastos de Lactancia

167	Para pago de amas externas, a razón de 50 pesetas mensuales por lactancia y de 25 por destete	300.000	
168	Para pago de amas internas, a 511,25 pesetas cada una, ración y cama....	70.000	
169	Para premios mensuales a las amas in- ternas, consistentes en cantidades de 5 a 10 pesetas.....	5.000	
170	Para premios anuales a las amas inter- nas, consistentes en cantidades de 100 pesetas, a cada una que lleve más de un año en el Establecimiento.....	2.000	
171	Para viajes de amas externas, de ins- pección, de recogida de expósitos y gratificación a las amas externas en los meses de verano	15.000	
			<u>392.000</u>
	<i>Total</i>		<u>494.770</u>

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

172	Para uniformes	<u>3.000</u>
-----	----------------------	--------------

Núm. del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor y enfermerías o dormitorios

173	Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros y vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hojalata, etcétera, para las enfermerías y dormitorios y dependencias.....	10.000
-----	---	--------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropas de cama

174	Para vestuario y ropas de cama para las nodrizas..	15.000
175	Para calzado de las colegialas... ..	25.000
176	Para adquisición de hules.....	2.500
177	Para colchones de lana.....	5.000
178	Para vestuario y mercería de las acogidas del Colegio y de los niños de lactancia y destete.....	50.000
<i>Total.....</i>		<u>97.500</u>

ARTICULO TERCERO

HOSPITALIZACIÓN DE ENFERMOS

	<u>Pesetas.</u>
Hospital Provincial.....	3.137.242,62
Hospital de San Juan de Dios.....	1.045.907,96
<i>Total.....</i>	<u>4.183.150,58</u>

HOSPITAL PROVINCIAL

Relación núm.	1.—Alimentación.....	1.750.000
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustibles.....	250.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	70.000
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	8.725,82
»	» 5.—Escuelas y talleres	»

Número del concepto		Pesetas
Relación núm. 6.	Gabinetes de servicios especiales y consulta	119.100
» » 7.	Gastos diversos.....	92.000
» » 8.	Mobiliario	45.000
» » 10.	Personal auxiliar y subalterno	649.716,80
» » 11.	Uniformes de la dependencia	7.700
» » 12.	Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios	15.000
» » 13.	Vestuario, calzado, material y ropas de cama	130.000
	<i>Total</i>	<u>3.137.242,62</u>

RELACION NUM. 1

Alimentación

179 Para los gastos que se originen por este concepto.. 1.750.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

180 Para carbón y leña de todas clases, alumbrado y calefacción por gas y electricidad, aparatos y materiales, alquiler de contadores, etc..... 250.000

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

181 Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia..... 70.000

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

182 Para pago de seguros del Establecimiento, casa contigua al callejón, Plaza de Toros, e impuestos municipales..... 3.500

Número
del
concepto

Pesetas

Memorias

183	Para pago a D. Higinio Macanaz, de los réditos de un censo a favor del mayorazgo fundado por doña María Escobar.....	732,85	
184	Para ídem al Capellán cumplidor de la Memoria que fundó don Miguel de Haro, en Majadahonda.....	595,22	
185	Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por ídem de la íd.	82,50	
186	Para ídem a la señora Presidenta del convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San José, en cumplimiento de la Memoria fundada por la señora Condesa de Torrejón.....	210	
187	Para pago al Capellán cumplidor de la Memoria que en la Iglesia de Religiosas Capuchinas de esta Capital, fundó doña Leonor Sarmiento.....	365	
188	Para cumplimiento de las ídem, por D. José Antonio San Román y señora Marquesa de Casaliche.....	400	
			2.385,57

Misas y aniversarios

	Por una misa cantada en cumplimiento de la Memoria de doña María Ana Neuburg.....	11	
	Por 250 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de Flores.....	500	
	Por 33 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas, y cuatro con la de 2,25 por la de D. José Antonio San Román.....	75	
189	Por una ídem, con responso al final, de ídem.....	3	
	Por seis ídem, con limosna de dos pesetas, en cumplimiento de la que fundó la señora Marquesa de Bendaña.....	12	
	Por 230 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y dos con la de 2,50; otras dos con la de 2,75 y un responso al final de éstas, por la de D. Baltasar Pusterlá.....	470,50	

Número del concepto		Pesetas
189	Por tres aniversarios, con misa cantada, Diáconos, etcétera, para la misma memoria.....	75
	Por 24 misas rezadas con la limosna de 2,50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín.....	60
	Por una misa rezada por la memoria de don Toribio Martínez.....	1,50
	Por nueve misas, con la limosna de 1,50 pesetas, en cumplimiento de la memoria de D. Pedro Suárez Estela.	13,50
	Por una misa de aniversario, con oración fúnebre por el sufragio del alma de D. José Agúndez y Yanguas.....	250
	<hr/>	1.471,50

(Las consignaciones para «Misas», de esta Relación, se acomodarán a la distribución propuesta por el Obispado de esta Diócesis en 10 de septiembre de 1940.)

Prebendas

190	Para pago de las cinco establecidas en la Memoria de la señora Marquesa de Aytona.....	1.368,75
	<i>Total</i>	<hr/> 8.725,82

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

191	Para material del Gabinete Anatómico.....	500
192	Idem íd. del Gabinete de Hidroterapia.....	300
193	Idem íd. del de Electroterapia.....	300
194	Idem íd. del de Radiografía.....	50.000
195	Idem íd. del de Desinfección.....	1.000
196	Idem íd. de la consulta de Vías urinarias.....	3.500
197	Idem íd. de la garganta, nariz y oídos.....	3.500
198	Para el gasto de sostenimiento del Servicio de Rayos X.....	60.000
	<i>Total</i>	<hr/> 119.100

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

199	Para gastos de culto	10.000
200	Para material de oficina	18.000
201	Para jabón, lejía, planchado de ropas, etc.....	12.000
202	Para gastos indeterminados.....	52.000
<i>Total.....</i>		<u>92.000</u>

RELACION NUM. 8

Mobiliario

203	Para adquisición y reparación	<u>45.000</u>
-----	-------------------------------------	---------------

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

	Ciento cuatro Hijas de la Caridad, con el haber anual de 730 pesetas.....	75.920
	Un Masajista.....	5.000
	Dos Ayudantes masajistas, con pesetas 2.500.....	5.000
	Un Conserje Plaza de Toros.....	3.500
	Un Ayudante fotorradiólogo.....	4.000
	Cinco Barberos, a 3.250 pesetas.....	16.250
	Dos Costureras, a 2.750 pesetas.....	5.500
	Un Encargado de lavadero.....	3.000
	Un Jardinero.....	3.250
204	Un Encargado del servicio de gas y desinfección.....	2.250
	Un Carrero.....	2.500
	Una Matrona.....	2.400
	Un Sacristán.....	2.912,50
	Un Encargado del gabinete hidroterápico.....	2.250
	Un Cortador de carnes, con ración...	2.250
	Un Auxiliar técnico de los servicios electroterápicos.....	1.750
	Un Sepulturero, con ración.....	1.500
	Dos ídem con ídem, a 1.200 pesetas.	2.400
	Un Guarda del Cementerio.....	870

Número
del
concepto

Pesetas

204	Dos Mecnógrafas, ex acogidas de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, a 3.000 pesetas.....	6.000	
	Ciento trece Mozos de enfermería, a 7,82 pesetas diarias.....	322.535,90	
	Un Mozo de enfermería interno.....	1.020	
	Dos ídem para el servicio de ascensores, a 3.500 pesetas.....	7.000	
	Noventa y cuatro Sirvientes femeninos internos, a 780 pesetas cada uno....	73.320	
	Un Cocinero, con ración.....	5.000	
	Dos Ayudantes de cocina, a pesetas 3.732.....	7.464	
	Dos ídem íd. femeninos, a 2.400 pesetas.....	4.800	
	Seis Sirvientes femeninos para cocina, con ración y cama, y con 1.020 ptas.	6.120	
	Una Encargada del lavadero, con ración y cama.....	1.500	
	Once Lavanderas, con ración y cama, y 1.020 pesetas.....	11.220	
	Doce Sirvientes femeninos para dementes, con ración y cama y pesetas 1.050.....	12.600	
Tres Telefonistas, a 2.500 pesetas....	7.500		
		<hr/>	608.582,40

*Servicio de dementes del Hospital
de San Juan, de Alcalá*

205	Asignación complementaria a tres facultativos encargados del Servicio, a 4.000 pesetas.....	12.000		
	Ocho Mozos de enfermería, a pesetas 7,82 diarias.....	22.834,40		
	Seis Sirvientes femeninos, con ración y cama, a 1.050 pesetas.....	6.300		
		<hr/>	41.134,40	
	<i>Total.....</i>		<hr/>	649.716,80

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

206	Uniformes de la dependencia.....	<hr/>	7.700
-----	----------------------------------	-------	-------

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor, enfermerías
y dormitorios*

207	Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, utensilios de comedor, cocina y objetos de hierro, cobre, hojalata, etc., para las enfermerías y dependencias	15.000
-----	---	--------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

208	Para telas, ropas de cama, colchones y vestuario ..	130.000
-----	---	---------

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

		Pesetas.
Relación núm.	1.—Alimentación.....	540.000
»	» 2.—Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico	125.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas	17.500
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	3.775
»	» 5.—Escuelas y talleres.....	»
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	11.500
»	» 7.—Gastos diversos.....	48.600
»	» 8.—Mobiliario.....	18.000
»	» 10.—Personal auxiliar y subalterno	241.032,96
»	» 11.—Uniformes de la dependencia.....	2.500
»	» 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios....	8.000
»	» 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de cama.....	30.000
	<i>Total.....</i>	<u>1.045.907,96</u>

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 1

Alimentación

209	Para los gastos que se originen por este concepto..	540.000
-----	---	---------

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción, combustibles y material eléctrico

210	Para los gastos que se originen por este concepto..	125.000
-----	---	---------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

211	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia	17.500
-----	--	--------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

212	Para pago de dividendos de las Sociedades de Seguros contra incendios.....	3.500
213	Para ídem que ocasionará el cumplimentar lo dispuesto por la fundación benéfica instituída por D. José Antonio San Román.....	150
214	Para ídem de ídem en la ídem de la Excm. Señora Marquesa de Casaliche.....	125
<i>Total.....</i>		3.775

RELACION NUM. 6

*Gabinetes de servicios especiales y consultas**Museo anatómico «Olavide»*

215	} Un escultor.....	4.000
	} Un ayudante de ídem.....	3.500
216	Material.....	1.000
		8.500

Número del concepto		Pesetas
<i>Consultas</i>		
217	Para material de consultas públicas en general....	3.000
	<i>Total</i>	11.500

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

218	Para reposición de altares, ornamentos, imágenes, etc.....	20.000
219	Para los demás gastos de culto.....	3.000
220	Para material de oficina.....	5.000
221	Para lavado y planchado de ropas, almidón, etc....	4.000
222	Gratificación al oficial encargado del motor.....	600
223	Para dotación de agua.....	2.000
224	Para gastos indeterminados.....	14.000
	<i>Total</i>	48.600

RELACION NUM. 8

Mobiliario

225	Para adquisición, reparación y conservación del mobiliario	18.000
-----	--	--------

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

226	Cuarenta y una Hermanas de la Caridad de Santa Ana, con el haber anual de 730 pesetas	29.930
	Un Cortador de carnes	1.370
	Un Ayudante desinfectador, interino.....	2.000
	Una Bañera, con ración.....	1.500
	Un Cocinero.....	3.650
	Un Sereno.....	3.000
	Un Barbero.....	2.700
	Un Vigilante de Consultas.....	3.000
	Un Jardinero.....	3.000
	Un Sacristán, con ración y cama	1.500

Número del concepto		Pesetas
226	Nueve Costureras, acogidas de los Establecimientos, a 600 pesetas.....	5.400
	Cincuenta y dos Mozos de enfermería, a 7,82 pese- tas diarias.....	148.423,60
	Un Enfermero adjunto (mozo).....	2.854,30
	Un Mozo bañero, con 7,82 pesetas diarias.....	2.854,30
	Un Mozo interno.....	2.331,76
	Un ídem íd.....	2.099
	Treinta y un Sirvientes femeninos, internos, con 820 pesetas.....	25.420
	<i>Total</i>	<u>241.032,96</u>

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

227	Para gastos de uniformes.	<u>2.500</u>
-----	--------------------------------	--------------

RELACION NUM. 12

*Utensilios de cocina, comedor, enfermerías
y dormitorios*

228	Para los gastos que se originen por este concepto..	<u>8.000</u>
-----	---	--------------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

229	Para telas, ropas, colchones y vestuario.....	<u>30.000</u>
-----	---	---------------

ARTICULO CUARTO

HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS

	Pesetas.
Colegio de San Fernando.....	2.053.983,50
Colegio de Nuestra Señora de las Mer- cedes.....	854.955
Residencia provincial de Ancianos de San Isidro, en Aranjuez.. ..	215.905
	<u><i>Total</i>.....</u>
	<u>3.124.843,50</u>

Pesetas.

COLEGIO DE SAN FERNANDO

Relación núm.			
	1.—Alimentación	894.250	
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustible.	211.700	
»	» 3.—Botica, droguería y ortopedia	8.500	
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones, etc...	80	
»	» 5.—Escuelas y talleres.....	56.000	
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales	»	
»	» 7.—Gastos diversos.....	70.000	
»	» 8.—Mobiliario	100.000	
»	» 10.—Personal.....	241.453,50	
»	» 11.—Uniformes	2.000	
»	» 12.—Utensilios de cocina y comedor..	20.000	
»	» 13.—Vestuario, calzado, etc.....	450.000	
	<i>Total</i>	2.053.983,50	

Número
del
concepto

Pesetas.

RELACION NUM. 1

Alimentación

230	Para los gastos que se originen por este concepto.	894.250
-----	--	---------

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

231	Para fluido eléctrico y gastos de la central eléctrica.	41.700
232	Para la central de calor y combustible.	170.000
	<i>Total</i>	211.700

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

233	Para material de enfermería y servicio Médico escolar.....	8.500
-----	--	-------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, etc.

234	Para celebración de misas y aniversarios, en cumplimiento de diferentes Memorias.....	80
-----	---	----

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 5

Escuelas y talleres

ESCUELAS:

235	Para material escolar.....	40.000
-----	----------------------------	--------

ACADEMIA DE MÚSICA:

236	Para adquisición de métodos, partituras e instrumental.....	15.000
237	Para adehalas a los alumnos..	1.000
		16.000

	<i>Total</i>	56.000
--	--------------------	--------

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

238	Para gastos de culto.....	5.000
239	Para material de oficina.....	6.000
240	Para jabón, lejía, lavado de ropas, etc.....	12.000
241	Para el servicio de aguas y estación depuradora.	11.000
242	Para gastos de transporte.....	20.000
243	Para plantaciones y conservación del arbolado....	4.000
244	Para gastos indeterminados.....	12.000

	<i>Total</i>	70.000
--	--------------------	--------

RELACION NUM. 8

Mobiliario

245	Para adquisición, conservación y reparación de mobiliario.....	100.000
-----	--	---------

RELACION NUM. 10

Personal

246	{	Un Jefe de escuelas.....	6.000
		Nueve Maestros, a 5.000 pesetas.....	45.000
		Un Profesor de dibujo.....	5.000
		Un ídem de Cultura física.....	5.000
		Un ídem de Solfeo y Banda.....	4.000
		Treinta Hermanas de la Caridad, a 2,50 diarias, ración y cama.....	27.375

Número del concepto		Pesetas
	Dos Auxiliares administrativos, a 4.000 pesetas. . . .	8.000
	Un Jefe de alumnos celadores.	5.000
	Un Conserje.	4.500
	Un Mecánico para el servicio de aguas.	4.500
	Un Cocinero.	5.000
	Un Ayudante de cocina.	4.300
	Un ídem segundo de ídem, con 7,50 pesetas.	2.737,50
	Un Encargado de la calefacción y central calor. . . .	4.015
246	Un Auxiliar electricista, a 6,40 pesetas.	2.336
	Tres Guardas, a 10 pesetas.	10.950
	Cincuenta Sirvientes femeninos internos, a 780 ptas.	39.000
	Dos ídem, a 600 pesetas	1.200
	Para adehalas de acogidos por servicios auxiliares.	31.540
	Asignación complementaria por Dirección, resi- dencia o desplazamiento, en la cuantía y condi- ciones ya acordadas o que se acuerden por la Co- misión Gestora.	26.000
	<i>Total</i>	241.453,50

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

247	Para vestuario y armamento	2.000
-----	--------------------------------------	-------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, etc.

248	Para vajilla y demás utensilios de esta clase	20.000
-----	---	--------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, etc.

249	Para vestuario, calzado, ropas de cama, etc	450.000
-----	---	---------

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

		Pesetas.
Relación núm.	1.—Alimentación.....	450.060
» »	2.—Alumbrado, calefacción y combustible	46.000
» »	3.—Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	9.000
» »	4.—Cargas, censos, contribuciones e im- puestos y seguros	4.500
» »	5.—Escuelas y talleres.....	65.175
» »	6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas	»
» »	7.—Gastos diversos.....	34.500
» »	8.—Mobiliario.....	20.000
» »	10.—Personal auxiliar y subalterno.....	50.280
» »	11.—Uniformes de la dependencia.....	3.500
» »	12.—Utensilios de cocina, comedor, enfer- merías o dormitorios.....	12.000
» »	13.—Vestuario, calzado y material y ropas de cama.....	160.000
	<i>Total</i>	854.955

Número
del
concepto

RELACION NUM. 1

Alimentación

		Pesetas.
250	Para los gastos que se originen por este concepto..	450.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico

251	Para gas, fluido eléctrico, carbón de cok, piedra y encina, antracita y brezo, leñas de encina y pino, bujías, material de electricidad, etc.....	46.000
-----	---	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería y ortopedia

252	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	9.000
-----	---	-------

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 4

*Cargas, censos, contribuciones e impuestos
y seguros*

253	Para seguros, impuestos, etc.....	1.500	
254	Para satisfacer veinticuatro premios de la Lotería a otras tantas acogidas que se calcula puedan tomar estado durante el ejercicio.....	3.000	
	<i>Total</i>	4.500	

RELACION NUM. 5

Escuelas y talleres

Escuelas.—Personal:

255	{	Una profesora de Dibujo.....	3.200	
		Un profesor de Música.....	3.450	
		Una profesora de Corte y Confección.....	3.200	
		Una profesora de Gramática española, Preceptiva y composición literarias.....	3.200	
		Una profesora de Enseñanzas complementarias.....	5.000	
		Un profesor de Taquigrafía y Mecanografía, con la gratificación de.....	2.125	
				20.175

Material:

256	Para material de Escuelas.....	30.000	
257	Para material de talleres.....	15.000	
	<i>Total</i>	65.175	

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

258	Para adquisición o reposición de imágenes, ornamentos, etc.....	8.500	
259	Para gastos de culto.....	2.500	
260	Para material de oficina.....	2.500	
261	Para jabón, lejía, etcétera.....	6.000	
262	Para dotación de agua.....	3.000	
263	Para enterramientos de acogidas.....	1.000	
264	Para gastos indeterminados.....	11.000	
	<i>Total</i>	34.500	

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 8

Mobiliario

265	Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario	20.000
-----	---	--------

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

	Treinta y cinco Hijas de la Caridad, con el haber anual de 730 pesetas cada una, ración y cama....	25.550
	Un acólito	900
	Un cortador de carnes.....	1.620
	Un jardinero.....	2.750
	Un mozo encargado de la máquina lavadora, con jornal de	2.750
266	Un vigilante nocturno.....	2.750
	Un encargado de la calefacción.....	2.500
	Doce criadas, para la cocina, enfermería, lavadero y comedor, con ración y cama y 780 pesetas cada una	9.360
	Un auxiliar femenino, acogida del establecimiento, al servicio de las oficinas de la Dirección	900
	Premios a las acogidas.....	1.200
	<i>Total</i>	50.280

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

267	Para gastos por este concepto.....	3.500
-----	------------------------------------	-------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

268	Para loza, vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos, cubiertos, vaciado de cuchillas, adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hojalata, etc., para enfermerías y dependencias.	12.000
-----	---	--------

Número
del
concepto

Pesetas.

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropa de cama

269	Para vestuario, calzado y mercería.....	120.000	
270	Para ropas de cama, mantas, hules, colchones y confección de los mismos	40.000	
	<i>Total</i>	160.000	

RESIDENCIA PROVINCIAL DE ANCIANOS EN ARANJUEZ

Pesetas

Estancias	194.405	
Atenciones diversas.....	21.500	
<i>Total</i>	215.905	

Estancias

271	Para atender al pago de 250 estancias de indigentes, preferentemente ancianos de ambos sexos, a 1,95 ptas. diarias	178.425	
272	Para atender al gasto de las estancias devengadas por diez Hermanas de la Caridad, a razón de tres pesetas....	10.980	
273	Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual, concertado).....	5.000	
			194.405

Atenciones diversas

274	Un encargado de servicios generales..	5.500	
275	Para el servicio de calefacción.....	9.000	
276	Para los demás gastos no concertados que acuerde satisfacer la Comisión Gestora.....	7.000	
			21.500
	<i>Total</i>		215.905

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO QUINTO

DEMENTES

277	Para gastos que por todos conceptos origine el servicio de sostenimiento de enfermos dementes de ambos sexos.....	1.550.000
-----	---	-----------

ARTICULO SEXTO

SERVICIOS ESPECIALES

278	Para satisfacer estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos de Establecimientos que requieran cambio de clima por prescripción facultativa.....	8.000
279	Para gastos de traslado de acogidos de Establecimientos por expediciones o colonias escolares (el gasto de alimentación será a cargo de las respectivas partidas de los Establecimientos).. . .	17.000
	<i>Total</i>	25.000

CAPITULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

	Pesetas.
Art. 2.º—Otras instituciones de carácter social,.....	10.000
— 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	163.000
<i>Total</i>	173.000

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL

280	Para atenciones varias de carácter social.....	10.000
-----	--	--------

Número
del
concepto

Pesetas.

ARTICULO TERCERO

OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

281	Para satisfacer las cuotas de retiro obrero, seguros contra accidentes y de maternidad, e indemnizaciones directas, en su caso, a los accidentados...	63.000
282	Para subvención con destino al sostenimiento del local, material y personal de la Comisión provincial de Caballeros mutilados de guerra.....	10.000
283	Para atender al pago del Subsidio familiar.....	90.000
<i>Total</i>		163.000

CAPITULO X

Pesetas.

Instrucción Pública

Art. 1.º—Atenciones generales.....	7.500
— 6.º—Escuela de Sordomudos y Ciegos.	50.000
— 9.º—Bibliotecas	20.000
— 10.—Otros Establecimientos e Institutos de Cultura Pública.	60.000
— 12.—Subvenciones o Becas.....	50.000
<i>Total</i>	187.500

ARTICULO PRIMERO

ATENCIÓNES GENERALES

284	Asignación para el cronista de la provincia de Madrid.....	1.000
285	Idem al conservador de edificios y obras artísticas provinciales.....	1.500
286	Idem al Profesor de dibujo y pintura de Artes Industriales.....	5.000
<i>Total</i>		7.500

ARTICULO SEXTO

ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

287	Importe concertado con los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos, para pago de estancias de naturales de la provincia.....	50.000
-----	---	--------

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO NOVENO

BIBLIOTECAS

288	Para adquisiciones, suscripciones y encuadernaciones de obras de interés para la Biblioteca provincial.....	15.000
289	Para adquisición de obras o publicaciones referentes a la provincia de Madrid.....	5.000
	<i>Total</i>	<u>20.000</u>

ARTICULO DECIMO

OTROS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUTOS DE CULTURA PÚBLICA

290	Para auxilios a Instituciones u Organizaciones culturales o artísticas	10.000
291	Para subvencionar los Campamentos de verano de las Organizaciones Juveniles, en las condiciones que determine la Comisión Gestora.....	50.000
	<i>Total</i>	<u>60.000</u>

ARTICULO DOCE

SUBVENCIONES O BECAS

292	Para Títulos de Bachiller para estudiantes pobres de la provincia de Madrid.....	10.000
293	Para adquisición de libros para ídem íd.....	25.000
294	Para becas y títulos a hijos de funcionarios, con arreglo al acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de agosto de 1939.....	15.000
	<i>Total</i>	<u>50.000</u>

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Art.	1.º—Atenciones generales.....	1.025.977
—	2.º—Construcción de caminos vecinales.....	574.187,04
—	3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	586.196,36
—	4.º—Construcción de otros ca- minos y carreteras pro- vinciales.....	72.000
—	5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carre- teras provinciales	2.555.664,68
—	6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	»
—	7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegrá- fica.....	»
—	8.º—Otras obras.....	»
—	9.º—Construcción de Edificios provinciales.....	»
—	10.—Reparación y conservación de edificios provinciales..	666.015
	<i>Total</i>	<u>5.480.040,08</u>

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Obras Públicas

Personal técnico:

295	Un Ingeniero Director.....	13.500
	Un Ingeniero primero	11.500
	Un ídem segundo.....	10.000
	Dos Ayudantes, a 8.000 pesetas.....	16.000
	Un ídem.....	7.500
	Dos Sobrestantes, a 6.750 pesetas.....	13.500
	Un ídem pagador.....	7.000
	Un Delineante.....	6.000
	Quinquenios correspondientes al señor Ingeniero Director.....	2.500
	Una Mecnógrafa, ex acogida de los Es- tablecimientos de la Beneficencia provincial.....	3.000

90.500

Número del concepto		Pesetas
<i>Indemnizaciones y dietas</i>		
296	Indemnizaciones por salidas al personal facultativo.....	3.000
297	Para dietas y gastos de locomoción al personal facultativo de las Jefaturas de Obras Públicas, por estudios, replanteo de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por la Diputación (suma a percibir del Estado)...	3.352
		6.352
<i>Personal afecto a la conservación</i>		
298	Treinta Capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a razón de 3.200 pesetas.....	96.000
	Ciento cincuenta Peones camineros, a 2.500 pesetas....	375.000
299	Para jornales eventuales de Maquinistas, Mecánicos y Fogoneros de las máquinas apisonadoras y de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas.....	65.000
		536.000
<i>Material</i>		
300	Para material de delineación, libretas, impresos y correspondencia con el personal de Capataces y Peones camineros....	9.000
301	Para adquisición y reparación de instrumentos topográficos y máquinas de escribir.....	3.000
302	Para tableros de dibujo, banquetas y mobiliario.....	2.000
		14.000
<i>Gastos diversos</i>		
303	Para adquisición de uniformes para los Capataces y Peones camineros.....	18.000

Número
del
concepto

Pesetas

Edificios Provinciales

Personal técnico:

304	Un Arquitecto Jefe.....	13.500	
	Un Arquitecto primero	11.500	
	Un ídem segundo.....	10.000	
	Un Aparejador ayudante.....	8.000	
	Un ídem primero.....	7.750	
	Un ídem segundo.....	7.500	
	Un Delineante primero.....	7.125	
	Un ídem segundo.....	6.500	
	Un ídem tercero.	5.875	
	Un Calculista-escritor.....	5.875	
	Una Mecnógrafa, ex acogida de Establecimientos de la Beneficencia provincial.....	3.000	
		<hr/>	86.625

Personal afecto a la conservación

305	Para jornales de cuadrillas de obreros eventuales indispensables para las obras de conservación en los Establecimientos y Edificios provinciales.	260.000	
	Para pago de haberes de un maestro carpintero	3.000	
		<hr/>	263.000

Material

306	Para instrumental y gastos de oficina..	8.000	
307	Para indemnizaciones del personal facultativo.....	3.500	
		<hr/>	11.500
	<i>Total</i>		<hr/> <hr/> 1.025.977

ARTICULO SEGUNDO

CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

308	Para intereses y amortización sobre la operación de crédito concertada a través de la Mancomunidad de Diputaciones, para la construcción de caminos vecinales		574.187,04
-----	---	--	------------

Número
del
concepto

Pesetas.

ARTICULO TERCERO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES

309	Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etcétera (parte subvencionada por el Estado)	160.000
310	Para ídemídem. (parte con cargo a Fondos provinciales)	400.000
312	Para satisfacer el importe de los presupuestos adicionales en obras de reparación de los caminos de Mejorada del Campo a la carretera de Ajalvir a Estremera (7.561,06 pesetas); del de la Estación de Villalba a la carretera de Manzanares el Real (5.740,96 pesetas); del de Loeches a Velilla de San Antonio (9.335,47 pesetas), y del kilómetro 48 de la carretera general de Francia a la de Torrelaguna a Guadalajara (3.558,87 pesetas). Acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de diciembre de 1940.	26.196,36
	<i>Total</i>	<u>586.196,36</u>

ARTICULO CUARTO

CONSTRUCCIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

313	Para gastos de estudios, replanteos y demás trabajos de campo.	5.000
314	Para expropiaciones.	5.000
315	Para agotamientos.	2.000
316	Para auxilios de habilitación de caminos.	50.000
317	Para satisfacer los devengos correspondientes al personal técnico de Vías y Obras sobre proyectos, cuya redacción se les encomiende, referidos a obras que carezcan de consignación en presupuesto.	10.000
	<i>Total</i>	<u>72.000</u>

Número
del
concepto

Pesetas.

ARTICULO QUINTO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS
Y CARRETERAS

318	Para acopios de piedra machacada y reparaciones en general	650.000
319	Para riegos asfálticos y firmes especiales.....	1.400.000
320	Para jornales en obras por administración y gastos accesorios	150.000
321	Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas, etcétera, para máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas	50.000
322	Para reparación de obras de fábrica, construcción de alambradas, malecones, etcétera	100.000
323	Para construcción y reparación de casillas de peones y hangares para máquinas.....	50.000
324	Para adquisición y recomposición de herramientas de peones y cuadrillas auxiliares.....	30.000
325	Para adquisición de tanques, cubas de riegos, maquinaria y accesorios	70.000
326	Para indicadores de carreteras ..	20.000
327	Para satisfacer el importe de los presupuestos adicionales en obras de reparación de los caminos de Villanueva del Pardillo a la de El Escorial a Navalcarnero (6.430,17 pesetas); de la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa (10.784,51 pesetas); de la de Morata a la de Puente de Arganda a Colmenar (3 966,19 pesetas); de la de Valdaracete a Carabaña (1.706,65 pesetas), y de la general de Castellón a Ambite por Campo Real y Villar del Olmo (12.777,16 pesetas). Acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de diciembre de 1940.....	35.664,68
	<i>Total</i>	<u>2.555.664,68</u>

ARTÍCULO DÉCIMO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Casa provincial de Maternidad

328	Para obras generales de reparación y conservación.	10.000
-----	--	--------

Número
del
concepto

Pesetas.

*Instituto Provincial de Puericultura
y Colegio de la Paz*

329	Para obras generales de reparación y conservación.....	80.000	
330	Para reforma de locales e instalaciones en la cocina general.....	75.000	
331	Para construcción de un pabellón de cremación de basuras.....	45.000	
			200.000

Hospital Provincial

332	Para obras generales de reparación y conservación.....	90.000	
333	Para obras e instalaciones eléctricas..	15.000	
334	Para instalación de un grupo moto-bomba para elevación de aguas y colector.....	24.000	
335	Para instalación de un grupo de esterilización en las Salas 19 y 20.....	16.015	
336	Para obras generales de reparación y conservación de la Plaza de Toros..	10.000	
337	Para ídem íd. en el Hospital de San Juan, de Alcalá de Henares.....	11.000	
			166.015

Hospital de San Juan de Dios

338	Para obras generales de reparación y conservación.....	45.000	
339	Para obras de urbanización.....	10.000	
			55.000

Colegio de San Fernando

340	Para obras generales de reparación y conservación.....	80.000	
341	Para construcción de un depósito digestor de fangos.....	35.000	
			115.000

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

342	Para obras generales de reparación y conservación.....	25.000	
343	Para instalación de una cámara frigorífica y obras accesorias.....	40.000	
			65.000

Número del concepto		Pesetas
<i>Residencia de Ancianos de San Isidro en Aranjuez</i>		
344	Para obras generales de reparación y conservación.....	10.000
345	Para obras de consolidación de la Casa Pontejos.....	20.000
		30.000
<i>Casa Palacio</i>		
346	Para obras generales de reparación, conservación y reforma que no corresponda ejecutar al propietario de la finca.....	25.000
	<i>Total</i>	666.015

CAPITULO XIII

Montes y pesca

	Pesetas.
Art. 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	417.666,89

ARTICULO SEGUNDO

FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

347	}	Gratificación del Ingeniero asesor.....	6.000
		Un Ayudante, con el haber de.....	7.500
		Otro Ayudante, con el haber de.....	7.000
348		Dietas y gastos de movimiento que devengue el personal técnico.....	10.000
			30.500
349		Jornales del personal de guardería forestal y piscícola (tres sobreguardas a 9 pesetas y veinte guardas a 8).....	68.255
350		Vestuario, armamento y caballerías.....	10.000
351		Trabajos auxiliares de mecanografía y delineación.....	6.000
352		Material de trabajo de campo y oficina.....	4.000
353		Para premios reglamentarios o de carácter extraordinario al personal de guardería.....	1.000
354		Para desplazamiento de este mismo personal.....	2.500
355		Para indemnizaciones concertadas con los Ayuntamientos por limitación de aprovechamientos de montes.....	49,411,89

Número del concepto		Pesetas
356	Para gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación forestal, conservación y mejoras, sostenimiento de viveros y abono de gratificaciones reglamentarias que correspondan sobre trabajos que se ejecuten.....	230.000
357	Para gastos de transportes de plantas y materiales.	16.000
<i>Total</i>		417.666,89

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

	Pesetas.
Art. 1.º—Atenciones generales..	283.500

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

Servicio Agropecuario:			
358	Remuneración al Ingeniero jefe.....	12.000	
	Personal Técnico Auxiliar:		
	Un Perito.....	6.000	
	Un Capataz.....	5.000	
	Tres ídem a 4.500 pesetas.....	13.500	
359	Gastos de dietas y locomoción.....	10.000	
		46.500	
360	Para trabajos de mecanografía y delineación, material de oficina y gastos menores.....	10.000	
361	Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides, plántones y semillas, abonos y maquinaria, piensos, jornales de personal eventual y redacción de proyectos.....	190.000	
362	Para alquiler de terrenos.....	12.000	
363	Para obras y construcciones en los viveros, materiales y jornales para éstos.....	25.000	
		237.000	
<i>Total</i>		283.500	

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO XV

Crédito provincial

Art. único.—Operaciones de crédito provincial..... 1.252.334,66

ARTICULO UNICO

OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL

364	Para pago de amortización e interés de la operación de crédito por nominal de 6.000.000 de pesetas con el que se nutrió entre otros recursos el Presupuesto extraordinario A, votado por el Pleno en 12 de noviembre de 1928, operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, a razón de 5,10 por 100 anual.....	427.334,66
365	Para intereses devengados en 1941, a razón del 5 por 100 anual sobre el importe de certificaciones por obras de construcción del nuevo Manicomio....	275.000
366	Para pago de gastos, amortizaciones e intereses de operaciones de Tesorería ya concertadas o que se concierten durante el ejercicio.....	550.000
<i>Total</i>		<u>1.252.334,66</u>

CAPITULO XVIII

Imprevistos

	Pesetas.
Art. único.—Para los servicios no comprendidos en los demás capítulos del Presupuesto	<u>140.000</u>

ARTICULO UNICO

SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO

367	Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de fondos provinciales.....	<u>140.000</u>
-----	---	----------------

RESULTAS

Existencia en Caja, créditos y obligaciones pendientes en fin de diciembre de 1940, que se incorporan en concepto de «Resultas» al Presupuesto de 1941.

INGRESOS

CAPITULO XIX

Resultas

Artículos	PESETAS
1.º Existencia.....	98.026,01
2.º Créditos pendientes.....	11.557.342,97
<i>Total</i>	<u>11.656.368,98</u>

ARTICULO PRIMERO

	Pesetas.
Existencias que resultaron en la Caja Provincial en 31 de diciembre de 1940, que se incorporan al Presupuesto de 1941, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.....	<u>98.026,01</u>

ARTICULO SEGUNDO

CRÉDITOS PENDIENTES

Procedentes del ejercicio de 1940

Rentas:

Propiedades.....	27.801,61	
Censos.....	»	
Intereses de efectos públicos	98.749,28	
<i>Boletín Oficial</i> e Imprenta Provincial.....	115.897,50	
Otras rentas.....	<u>11.375,23</u>	253.823,62

Subvenciones y donativos:

Del Estado.....	574.187,04
-----------------	------------

Pesetas

Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones:

Eventuales..... 2.446,69

Derechos y tasas:

Por prestación de servicios..... 85.876,57
 Por aprovechamientos especiales. 1.594.605,96
 ----- 1.680.482,53

Arbitrios provinciales:

Imposiciones o percepciones 56.750

Impuestos y recursos cedidos por el Estado:

Contribución territorial..... 71.274,20
 Cédulas personales..... 2.850.000
 ----- 2.921.274,20

Cesiones de recursos municipales:

Aportación municipal..... 3.798.672,32
 Arbitrio sobre traviesas en los frontones. ... 76.307,90
 ----- 3.874.980,22

Recargos provinciales:

Solares sin edificar..... 115.000

Reintegros:

Por pagos indebidos..... 14.750,44
 Por otros conceptos..... 13.821,79
 ----- 28.572,23
 ----- 9.507.516,53

*Procedentes del ejercicio de 1939.***Rentas:**

Propiedades 137.736,63
 Intereses de efectos públicos y demás valores. 562,90
Boletín Oficial e Imprenta provincial 97.502,35
 Otras rentas..... 6.005,23
 ----- 241.807,11

Subvenciones y donativos:

Del Estado..... 574.187,04

Derechos y tasas:

Por prestación de servicios..... 7.480

Impuestos y recursos cedidos por el Estado:

Contribución territorial..... 11.550,83

Pesetas

Cesiones de recursos municipales:	
Aportación municipal.....	880.884,06
Recargos provinciales:	
Solares sin edificar.....	333.917,40
	<u>2.049.826,44</u>
<i>Total de créditos pendientes...</i>	<u>11.557.342,97</u>

GASTOS

CAPITULO XIX

Resultas

ARTICULO PRIMERO

OBLIGACIONES PENDIENTES

Procedentes del ejercicio de 1940

Obligaciones generales:	
Servicios generales del Estado...	2.555
Deudas.....	500
Pensiones.....	6.266,95
Indeterminados.....	22.035,76
	<u>31.357,71</u>
Representación provincial:	
De la Diputación y Comisión Gestora.....	778,30
Del Presidente y Comisión Gestora.....	923,31
Dietas de los señores Diputados.	1.460
	<u>3.161,41</u>
Bienes provinciales:	
Mejora, conservación y custodia.....	226,46
Gastos de Recaudación:	
De arbitrios, impuestos, etc.....	205.791,17

Pesetas.

Personal y material:		
De las Oficinas.....	9.760,66	
Material de la Diputación y Comisión Gestora.....	29.656,88	
Gastos generales de la Corporación.....	488.771,78	
	<hr/>	528.189,32
Beneficencia:		
Atenciones generales.....	304.890,01	
Maternidad y expósitos.....	316.240,92	
Hospitalización de enfermos.....	602.093,93	
Huérfanos y desamparados.....	329.431,78	
Dementes.....	304.103,80	
	<hr/>	1.856.760,44
Asistencia social:		
Obligaciones impuestas por las leyes.....		47.233,80
Instrucción Pública:		
Escuela de Sordomudos y Ciegos.	22.187,48	
Otros Establecimientos e Instituciones de cultura.....	2.972,65	
	<hr/>	25.160,13
Obras Públicas y Edificios Provinciales:		
Atenciones generales.....	19.974,06	
Construcción de caminos vecinales.....	574.187,04	
Reparación y conservación de ídem íd.	140.779,85	
Construcción de otros caminos y carreteras.....	27.057,50	
Reparación y conservación de otros caminos y carreteras....	1.192.603,67	
Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	267.410,83	
	<hr/>	2.222.012,95
Montes y Pesca:		
Fomento de la riqueza forestal.....		49.356,75
Agricultura y Ganadería:		
Atenciones generales.....		13.772,24
Crédito provincial:		
Operaciones de crédito provincial.....		553.209,11
Imprevistos:		
Servicios no comprendidos en presupuesto...		53.790,78
	<hr/>	5.590.022,47

Pesetas.

*Procedentes del ejercicio 1939***Gastos de Recaudación:**

De arbitrios, impuestos, tasas, etc..... 49.570

Personal y Material:

Material de la Diputación y Comisión Gestora.....	1.671,90	
Gastos generales de la Corporación	58.442,23	
		<u>60.114,13</u>

Beneficencia:

Crédito global... .. 442.517,41

Obras Públicas y Edificios provinciales:

Construcción de caminos vecinales.....	574.187,04	
Reparación y conservación de caminos vecinales	102.738,78	
Reparación y conservación de otros caminos y carreteras.....	213.027,09	
Reparación y conservación de Edificios provinciales	38.164,89	
		<u>928.117,80</u>

Crédito provincial:

Operaciones de crédito provincial.....	94.978,41	
Sobrante a invertir de los ingresos verificados por este concepto, procedentes de ejercicios anteriores.....	113.082,22	
		<u>1.688.379,97</u>

Total de obligaciones pendientes.. 7.278.402,44

APÉNDICE I.º

PRESUPUESTO ESPECIAL

DE

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

que se adiciona con arreglo a lo dispuesto
por Real orden de 12 de mayo de 1925

INGRESOS

		Pesetas
Art. 2.º—Casa Provincial de Maternidad.....	41.341,52	
— Inclusive y Colegio de la Paz.....	166.296,68	
		207.638,20
— 3.º—Hospital Provincial	1.365.100,39	
— Hospital de San Juan de Dios.....	90.951,83	
		1.456.052,22
— 4.º—Colegio de San Fernando (antes Hospicio).....	37.223,40	
— Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	18.091,40	
		55.314,80
<i>Total</i>		1.719.005,22

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

Rentas

Propiedades

Renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI	10.000	
<i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>		
Intereses de los Títulos de la Deuda del Estado en garantía de la cuenta de crédito del Banco de España.....	5.004,92	
Intereses inscripción intransferible núm. 6.373, cuyo valor nominal es de 3.800 pesetas.....	121,60	
		15.126,52

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

Eventuales

Por venta de efectos viejos e inprovechables.	15	
Por venta de desperdicios de comidas.....	1.200	
		1.215

Derechos y Tasas

Por prestación de servicios

Estancias enfermos de pago.....	20.000	
Producto de cursillos.....	5.000	
		25.000
<i>Total</i>		41.341,52

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

Rentas

Propiedades

Por sexta parte de la renta líquida de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200
---	-----

*Intereses de efectos públicos
y demás valores*

	<u>Pesetas</u>	
Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez.....	2.250	
Intereses de 25 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 488.580,25 pesetas	15.756,12	
Intereses de Títulos de la Deuda amortizable del Estado, que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	108.180,56	
	<u>126.186,68</u>	

Detalle de las Inscripciones

<u>NUMERACIÓN</u>	<u>CAPITAL</u> <u>Pesetas</u>
2.447	63.405,42
2.448	2.600
2.449	9.700
2.450	1.400
2.451	5.900
2.452	57.000
2.453	5.900
2.454	11.300
2.455	23.900
2.473	1.300
2.475	27.800
2.477	8.900
2.479	1.600
2.481	500
2.492	100
2.493	23.600
3.368	8.374,83
4.041	2.700
4.719	11.400
4.763	6.500
4.913	10.800
4.914	94.900
4.947	14.000
6.634	5.000
6.795	90.000
<i>Total</i>	<u>488.580,25</u>

<i>Otras rentas</i>		Pesetas
Productos de diversas fundaciones a favor de la Inclusa	1.610	127.996,68
Subvenciones y donativos		
<i>Del Estado</i>		
Premios de Lotería, en concepto de dotes, a favor de acogidas en el Establecimiento...	5.000	5.000
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
Por venta de efectos viejos e inaprovechables.	300	
Por ídem de desperdicios de comida.....	3.000	3.300
Derechos y Tasas		
Por el producto de labores.....	25.000	
Por producto de cursillos en el Instituto provincial de Puericultura.....	5.000	30.000
<i>Total</i>		166.296,68

HOSPITAL PROVINCIAL:**Rentas***Propiedades*

Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora....	700	
Por ídem de la casa número 12 de la calle del Ave María.....	1.500	
Por sexta parte de arriendo de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200	
Por ídem de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno...	2.000	
Por renta líquida de la casa número 29 de la calle de San Marcos.....	1.300	
Arriendo de la Plaza de Toros...	510.000	
Por lo que corresponda percibir de la misma Empresa por participación en el aumento de precio de localidades, según cláusula 27 del contrato de arriendo, del año 1941 y anteriores, y por otros créditos pendientes de liquidación a su cargo.....	425.000	940.700

Intereses de efectos públicos y demás valores

	<u>Pesetas</u>	
Por dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez.	8.750	
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia.	75	
Por intereses de la inscripción procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano (seis octavas partes).....	5.280	
Por intereses de la inscripción número 1.797, de los albaceas de D. Ramón del Abellanal....	1.132,80	
Por intereses de 38 inscripciones intransferibles del 4 por 100 cuyo valor nominal es de 1.795.787,21 pesetas.....	57.465,12	
Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para construcción del Hospital de San Juan de Dios	181.117,24	
	<u>253.820,16</u>	

Detalle de las Inscripciones

<u>NUMERACIÓN</u>	<u>CAPITAL</u> — Pesetas
2.456	5.371,75
2.457	4.611,11
2.458	109.815,86
2.459	168.900
2.460	12.100
2.461	2.400
2.469	700
2.474	100
2.476	79.400
2.478	1.600
2.482	87.500
2.486	2.400
2.488	1.500

NUMERACION	CAPITAL — Pesetas
2.491	29.000
2.494	23.600
2.495	2.800
2.496	37.700
3.363	139.388,49
3.731	33.100
4.042	2.700
4.146	127.000
4.188	7.200
4.361	7.200
4.452	53.300
4.453	68.900
4.543	25.000
4.666	146.500
4.718	11.400
4.821	1.400
5.007	18.100
5.478	72.000
5.479	40.000
5.480	26.000
5.944	227.000
5.946	185.500
6.024	15.000
6.577	14.600
6.636	5.000
<i>Total</i>	<u>1.795.787,21</u>

Otras rentas

Producto de diversas fundaciones a favor de este Hospital.....	6.580,23	1.201.100,39
--	----------	--------------

Subvenciones y donativos*Donativos*

Por los calculados a favor de este Hospital	5.000
---	-------

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones*Eventuales*

Por venta de efectos viejos e inaprovechables.	1.500	
Por ídem de desperdicios de comida	7.500	
	<u>9.000</u>	9.000

Derechos y tasas

<i>Por prestación de servicios</i>		Pesetas
Estancias de enfermos de pago.....	75.000	
Estancias por accidentes del trabajo.....	15.000	
Por el producto de radiografías.....	50.000	
Por el producto de análisis en el Laboratorio.....	10.000	
	<hr/>	150.000
<i>Total.....</i>		<hr/> <hr/> 1.365.100,39

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS**Rentas***Propiedades*

Anualidad de arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.....	56.176,63
---	-----------

Intereses de efectos públicos y demás valores

Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España procedente del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
Por intereses de nueve inscripciones del 4 por 100, cuyo valor nominal es 161.656,52 pesetas.....	5.173	
Por ídem de títulos de la Deuda amortizable que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la cuenta de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, con deducción del impuesto de utilidades.....	6.012,20	
	<hr/>	11.270,20

Detalle de las Inscripciones

NUMERACION	CAPITAL	
	Pesetas	
2.462	20.253,27	
2.464	15.800	
2.465	7.200	
2.467	88.500	
2.470	1.300	
2.471	1.600	
3.369	1.603,25	
4.319	20.400	
6.635	5.000	
	<hr/>	
<i>Total.....</i>	161.656,52	

<i>Otras rentas</i>		Pesetas
Producto de diversas fundaciones a favor de este Hospital.....	1.905	69.351,83
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
<i>Eventuales</i>		
Por venta de efectos viejos e inprovechables.	100	
Por ídem de desperdicios de comidas	1.500	1.600
Derechos y tasas		
<i>Por prestación de servicios</i>		
Estancias de enfermos de pago		20.000
<i>Total</i>		90.951,83

COLEGIO DE SAN FERNANDO**(Antes Hospicio y Colegio de Desamparados.)****Rentas***Propiedades*

Por renta líquida de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno.....	2.000	2.000
<i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>		
Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
Por intereses de una inscripción núm. 314.600, de renta francesa al 3 por 100 procedente del legado de D. José y D. Ignacio Ugalde.....	»	
Por intereses de 12 inscripciones intransferibles del 4 por 100 cuyo valor nominal es de 254.344,74 pesetas.....	8.299,42	
Por ídem de una inscripción intransferible del 4 por 100 cuyo valor nominal es de 17.603,29 pesetas expedida a favor del Colegio de Desamparados	562,90	
Por ídem de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, cuyos títulos son de propiedad del Hospicio.	14.889,13	
Por ídem íd. propiedad del Colegio de Desamparados	9.916,95	33.753,40

Detalle de las Inscripciones

NUMERACION	CAPITAL — Pesetas
1.205	339,05
2.480	1.600
2.483	2.826,13
2.484	15.022,16
2.485	3.000
2.487	1.400
2.489	5.900
2.490	1.500
3.362	457,40
4.665	16.000
4.822	1.400
4.861	204.900
<i>Total</i>	<u>254.344,74</u>

Otras rentas

	Pesetas
Por producto de diversas fundaciones a favor del Hospicio y Colegio de Desamparados.....	1.470
<i>Total</i>	<u>37.223,40</u>

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**Rentas***Propiedades*

Renta líquida de la casa número 88 de la calle de García de Paredes.....	3.000
--	-------

Intereses de efectos públicos y demás valores

Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
Por intereses de tres inscripciones intransferibles del 4 por 100 (deducido el 20 por 100 de impuesto de utilidades), y cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas.....	406,40	
	<u>491,40</u>	491,40

Detalle de las Inscripciones

<u>NUMERACION</u>	<u>CAPITAL</u> — Pesetas	
2.466	3.600	
2.472	1.600	
2.497	7.500	
<i>Total</i>	12.700	
		<u>Pesetas.</u>
Subvenciones y donativos		
<i>Del Estado</i>		
Premios de Lotería en concepto de dotes, a favor de acogidas de este Establecimiento.....		10.000
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
<i>Eventuales</i>		
Por producto de venta de efectos viejos e inaprovechables.....	500	
Por ídem de fd. de los desperdicios de comidas.	3.500	
	4.000	
Derechos y tasas		
<i>Por prestación de servicios</i>		
Por producto de labores.....		600
<i>Total</i>		18.091,40

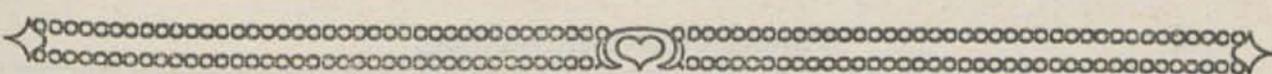
APENDICE 2.º

PORMENOR de las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que posee la provincia sin aplicación a Establecimiento de Beneficencia determinado y cuya renta figura en el Capítulo I, Artículo 3.º del Presupuesto de ingresos:

NUMERACION	CAPITAL
	Pesetas
3.138	13.000
3.266	27.700
3.361	496,93
3.364	9.296,87
3.365	57.140,11
3.366	11.359,32
3.367	18.309,37
3.478	73,75
<i>Total</i>	137.376,35

APÉNDICE 3.º

TARIFAS Y ORDENANZAS



ORDENANZA

para exacción del Timbre provincial

B A S E S

1.^a No tendrá efecto legal, ni curso válido en las Oficinas provinciales, ninguno de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza, si carece del sello correspondiente, según las bases a continuación:

2.^a Los funcionarios provinciales deberán exigir el cumplimiento de las reglas de esta Ordenanza; y, si dieren curso a documentos no reintegrados debidamente, serán personalmente responsables de la defraudación, abonando el triple del importe en que hubiere sido perjudicada la Corporación, aparte de las sanciones en que por ello pudieran incurrir reglamentariamente.

3.^a Los sellos estampados en los distintos documentos habrán de ser inutilizados sobre el propio documento en que se fijen, de tal forma, que se haga imposible tengan nueva aplicación.

4.^a La confección de sellos estará a cargo de la Imprenta Provincial. Sus clases y precios se determinarán por la Intervención, según el consumo que periódicamente se compruebe de cada uno de aquéllos.

5.^a El sello provincial se exigirá con sujeción a la tarifa y normas siguientes:

a) *Instancias, certificaciones y declaraciones juradas.*—Se fijará sello equivalente a la mitad del que corresponda satisfacer a la Hacienda en toda instancia o papel que se curse o emplee en los expedientes incoados por particulares o entidades, incluso los que se instruyan por abono de pensiones a clases pasivas.

Se exigirá sello por valor equivalente al de la Hacienda pública por toda certificación que se expida a instancia de parte por las Oficinas provinciales, excepto las relacionadas con el Censo Electoral.

Se exigirá sello de 0,25 a toda declaración jurada a efectos de arbitrios, tasas o derechos provinciales.

b) *Libramientos por suministros o servicios.*—En cada libramiento

que se expida para pago de facturas, certificaciones o documentos análogos, por suministros o servicios, se exigirá sello, con arreglo a la siguiente escala, referida a importes íntegros:

Hasta 250 pesetas.....	Pesetas	0,25
Desde 250,01 a 500,00.....	—	0,50
— 500,01 a 1.000,00.....	—	0,75
— 1.000,01 a 2.000,00.....	—	1,00
— 2.000,01 a 4.000,00.....	—	2,00
— 4.000,01 a 7.000,00.....	—	3,50
— 7.000,01 a 10.000,00.....	—	5,00
— 10.000,01 a 15.000,00.....	—	7,50
Para los de importe superior, por cada 10.000 pesetas más o fracción.....	—	5,00

c) *Títulos, credenciales, nóminas y licencias de funcionarios.*—Se fijará un sello provincial, de igual valor que el exigido por la Hacienda pública, en los títulos de todas clases que se expidan a los empleados de nuevo nombramiento. Así como también en las credenciales que se entreguen a las clases pasivas para el cobro de su pensión, y en las copias de dichos documentos.

Un sello de 5 pesetas en los títulos expedidos a los empleados provinciales, por ascensos, cuando éste no sea superior a 2.000 pesetas, y de 10 pesetas en los demás casos.

En cada partida consignada en nómina para el percibo de haberes de los empleados que figuren como tales por virtud de título o credencial, se fijará a cargo de éstos un sello provincial equivalente al que corresponda por Timbre del Estado, a excepción de jornaleros, nodrizas de la Inclusa y sirvientes de plana menor.

Se fijará un sello de 3 pesetas en toda concesión de licencia que se expida a los empleados de la Corporación.

d) *Fianzas y depósitos.*—Se exigirá sello provincial de 3 pesetas en todo recibo de depósito provisional y fianzas definitivas no superiores a 500 pesetas, que se constituyan en metálico o en valores legalmente admisibles en la Depositaria de la Corporación o en la Caja general de Depósitos para tomar parte en las subastas o servicios provinciales, o en garantía de compromisos o contratos. Si fueren de cuantía superior, se reintegrarán a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de exceso.

e) *Bastanteo de poderes y autorizaciones para cobro de libramientos.*—Por la diligencia de bastanteo de poderes, y precisamente en éstos o en sus copias correspondientes, se fijará un sello por valor de 5 pesetas.

Por toda autorización delegando la facultad de cobro en otra persona, con arreglo a las normas señaladas para cada ejercicio económico, y entendiendo estas autorizaciones válidas por una sola vez, será exigible sello por valor de una peseta, si el importe a que se refiere no excede de 500 pesetas, y de 2 pesetas en los demás casos.

f) *Hojas declaratorias y comparecencias relativas a impuestos.*—Podrá exigirse sello no inferior a 0,25 pesetas ni superior a una peseta, en todo padrón adicional de cédulas personales que se presente fuera del plazo que al efecto señalará para cada año la Administración, después de terminado el empadronamiento, y con las excepciones que legalmente procedan, así como en comparecencias para rectificaciones relativas a dicho impuesto.

6.^a La exacción del sello de urgencia autorizada por el Ministerio de la Gobernación, según Orden comunicada de 8 de julio de 1940, se verificará con sujeción a las siguientes normas:

a) Recaerá sobre todo documento que se expida por cualquiera de las oficinas de la Diputación Provincial, siempre que, a petición del interesado, se haga con carácter urgente.

b) Quedan exceptuadas de este sello aquellas peticiones que se hagan de oficio por la Administración pública o las Autoridades judiciales, cuyo despacho deberá ceñirse a los plazos reglamentarios.

c) El tipo de percepción será el único de una peseta por documento, cualquiera que sea la índole o extensión del mismo. Se hará efectivo mediante fijación de un sello especial adherido a la hoja de petición de urgencia que acompañará el documento, hasta su entrega al interesado.

d) Consistiendo esta percepción en la tasa por el servicio rápido en favor de los peticionarios, su pago no dispensará de cualquier impuesto o derecho que grave el documento de que se trata, y se empezará a contar la urgencia desde el momento en que la petición está completamente en regla en cuanto a tramitación, reintegros, documentos previos para su despacho, etc.

e) El servicio de urgencia se clasificará en dos grupos:

1.º *Servicio urgente «A la vista»*: Aplicable a todos aquellos documentos que no lleven las firmas del señor Presidente, de los señores Gestores o del señor Secretario, o que las lleven delegadas por éstos. Dicha documentación será despachada con espera del interesado y en un solo acto, dentro de las horas de despacho habilitadas para el público.

2.º *Servicio diferido a plazo máximo de veinticuatro horas*: Aplicable a aquellos documentos no comprendidos en la clasificación anterior.

f) Los Jefes de Sección u oficinas dependientes de la Diputación propondrán al señor Secretario en cualquier momento, para lograr el incremento de esta tasa, la delegación de firmas en la documentación comprendida en el grupo segundo.

g) En la documentación «a la vista», el servicio se entenderá de urgencia a todos los efectos; es decir, con preferencia en el despacho en ventanilla a los peticionarios. A tal fin se habilitarán, si se precisa, las que fueran necesarias.

h) Todas las oficinas de la Corporación harán público, de manera muy visible y extractada, la existencia del Servicio Urgente, para lograr la máxima utilización del mismo.

i) En la documentación a veinticuatro horas máximo, se marcará la de petición por el interesado y un sello visible con la palabra «urgente», remitiéndose al señor Secretario a la hora del cierre del despacho al público en índices de firma de color, para que sea advertida la característica especial de esta documentación. Los documentos así tramitados serán devueltos, firmados, a las oficinas correspondientes antes de abrir el despacho al público el día siguiente.

Los días no laborables no se computarán a los efectos del tiempo invertido en su despacho.

j) Será responsable de defraudación todo funcionario que intervenga en la expedición de un documento urgente en el que no se haya exigido el pago de esta tasa, abonando individualmente el triple de la exacción que hubiera correspondido, sin perjuicio de las restantes sanciones en que pueda incurrir reglamentariamente.

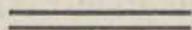
k) Las dependencias instaladas fuera del Palacio provincial solici-

tarán de la Intervención de fondos orden de entrega por el Depositario de los sellos necesarios para el servicio de un mes. La Intervención de fondos abrirá una cuenta general de esta tasa al señor Depositario y éste las parciales correspondientes a las entregas de sellos hechas a las oficinas radicantes fuera de la Diputación.

7.^a Se excluye de todo sello provincial los documentos que se expidan por los Establecimientos benéficos, aunque sean a instancia de parte, sobre devolución de acogidos, adopciones, casamientos, partidas de defunción y otros análogos, así como las instancias que sobre estos casos proceda presentar directamente en aquellos Establecimientos. No se excluyen, sin embargo, de sello las instancias y certificaciones concernientes a enfermos de pago acogidos en los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia provincial.

8.^a Con exclusión de todo premio o indemnización a funcionarios por expedición de sellos, se reconoce a la Asociación de Auxilios Mutuos de Funcionarios Provinciales una participación, a razón del 10 por 100 del producto total del Timbre, que se satisfará con cargo a la partida que al efecto se habilitará en el presupuesto de Gastos.

9.^a Esta Ordenanza empezará a regir el día siguiente al de su aprobación definitiva. En cuanto al plazo de su vigencia, se estará a lo que sobre el caso determina el artículo 217 del Estatuto Provincial, en relación con el 325 del Estatuto Municipal.



(La Ordenanza que precede, ha sido objeto de diferentes modificaciones por acuerdo de la Comisión Gestora de 31 de diciembre último; pero se entenderá subsistente sin alteración alguna, hasta tanto que la Superioridad convalide lo modificado, según las disposiciones vigentes.)

ORDENANZA

para la exacción de cuotas por el arbitrio sobre aguas minerales

- Artículo 1.º—Usando de la facultad otorgada por el vigente Estatuto Provincial, en el apartado B de su artículo 222, percibirá la Diputación Provincial de Madrid un arbitrio sobre la producción de aguas minerales. A los efectos de este artículo se entienden por aguas minerales, así las medicinales como las potables que se expendan al público embotelladas y con nombre, marca o signo que las distinga de otras similares.
- Artículo 2.º—La obligación de contribuir por razón de este arbitrio nace de la explotación de cualquier manantial de aguas minerales, dentro del territorio de la provincia, ya estén en uso o se concedan e inauguren durante la vigencia de esta Ordenanza.
- Artículo 3.º—Están sujetos al pago de las cuotas de este arbitrio las Sociedades y particulares que, con el carácter de dueños, concesionarios o arrendatarios, exploten en la actualidad y en lo sucesivo los manantiales de aguas minero-medicinales que radiquen o se alumbren dentro de los límites de esta provincia, y subsidiariamente los concesionarios o dueños o propietarios de dichos establecimientos y de las fincas en que las aguas minerales se alumbren.
- Artículo 4.º—La base de este arbitrio es el número de litros de agua embotellada y destinada a la venta y consumo público.
- Artículo 5.º—Estarán exentos de tributar por este arbitrio los manantiales cuya propiedad corresponda al Estado, Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades locales pertenecientes a la provincia.
- Artículo 6.º—Los tipos de gravamen se fijarán anualmente al aprobarse el Presupuesto, y su determinación se acomodará a las siguientes

REGLAS

A) El arbitrio que grave el agua embotellada destinada a la venta y consumo público consistirá en el pago de una cantidad que oscile entre uno y cinco céntimos por litro de agua o fracción.

B) Estas cuotas podrán pagarse por recaudación directa o mediante conciertos entre los concesionarios, dueños o arrendatarios y la Administración Provincial.

C) Los particulares y empresas que exploten los manantiales de aguas minerales declararán en el mes de enero de cada año el número de litros de agua embotellada que en cada uno de los meses del año anterior hayan salido del establecimiento con destino a su venta y consumo público.

D) Los adeudos e ingresos por razón de este arbitrio se harán por trimestres vencidos, a reserva de la liquidación anual que se practique con vista de la declaración jurada de los interesados, y a buena cuenta de su resultado definitivo.

El pago anticipado realizado en los cinco primeros días del mismo trimestre dará derecho al descuento del 5 por 100 por pronto pago.